

Al Despacho de la Señora Juez hoy dos de Julio de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC-NULIDAD-SUC.2000-0688

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se dispone dar trámite a la nulidad planteada por el representante Judicial del Señor OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO de FAMILIA de BUCARAMANGA

R E S U E L V E

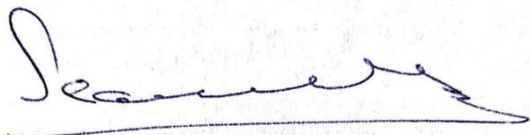
PRIMERO.- ADMITIR el anterior incidente de nulidad propuesto por el representante judicial del Señor OMAR JUAN CARLOS SAUREZ ACEVEDO, respecto de la causal 8 del Artículo 133 del CGP.

SEGUNDO.- CORRER traslado del incidente de nulidad propuesto, a los demás interesados, por el término de tres (03) días, para que se pronuncien respecto de los hechos en que se fundamentan, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO.- FORMAR cuaderno separado del presente incidente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ